



UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Carlos Salvador Armendáriz Plaza Príncipe de Viana, 1 - tfno.: 948 22 34 01 / 02 Fax: 948 21 08 10 - 31002 Pamplona

Diputado por Navarra www.upn.org - csalvador@upn.org

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Carlos **SALVADOR ARMENDÁRIZ** y D. Iñigo **ALLI MARTÍNEZ**., diputados de **Unión del Pueblo Navarro (UPN)**, adscritos al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por ESCRITO.

En el Congreso de los Diputados, a 9 de agosto de 2016

“Con fecha de ayer, 8 de agosto de 2016 se publicaba en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, del Consejero de Educación por la que se dejan sin efecto las Órdenes Forales 37/2010, de 4 de marzo, 103/2010, de 18 de junio, 146/2010, de 31 de agosto y 88/2014, de 22 de septiembre. Las referidas órdenes forales, actualmente ineficaces, suprimían la financiación de determinados libros de texto que no cumplían las exigencias del currículo educativo de la Comunidad Foral de Navarra, tal y como exige la legislación estatal y que, además, no respetaban la realidad jurídica y fáctica de Navarra.

Tras el recurso planteado ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) por dos de las editoriales de los libros afectados (GIPUZKOAKO IKASTOLEN ELKARTEA COOP y ELKARLANEAN S.L.), la más alta instancia judicial navarra en su Sentencia de 16 de mayo de 2011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo recoge como los propios recurrentes afirman que *“los libros de texto adolecen o pueden adolecer del carácter propio de la identidad de Navarra en cuanto tal”*. Asimismo, establece el TSJN que *“efectivamente esos libros de texto, en cuanto contienen las ciencias y disciplinas académicas para los niños (nada menos) en los ámbitos de la historia, geografía, relieve, hidrografía, economía y demografía en un ente hoy inexistente como es la denominación de Euskal Herria están distorsionando abiertamente la realidad fáctica y jurídica. Respecto de la realidad fáctica poco hay que decir; simplemente señalarla, ahí y aquí está. Respecto de la realidad política y jurídica podría decirse lo mismo, pero simplemente se indicará a la parte actora la manifiesta, clara, patente y flagrante vulneración de las siguientes normas (del bloque de constitucionalidad unas, orgánicas otras y de legalidad ordinaria las terceras, por no mencionar las reglamentarias)(...)”* precisando el Tribunal los artículos de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto reguladora de la



UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

Carlos Salvador Armendáriz Plaza Príncipe de Viana, 1 - tfo.: 948 22 34 01 / 02 Fax: 948 21 08 10 - 31002 Pamplona
Diputado por Navarra www.upn.org - csalvador@upn.org

Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y, en materia de educativa, de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, desestimando íntegramente el recurso interpuesto por las editoriales citadas.

Con la Orden Foral de 5 de julio publicada ayer, el actual Gobierno de Navarra, con Doña Uxue Barcos a la cabeza, consigue eximir a las citadas editoriales del requerimiento que se deduce de la Sentencia del TSJN expuesta consistente en modificar los contenidos de los libros de texto afectados de modo que cumplan la legalidad vigente y, sólo así, cumpliendo la legalidad poder obtener financiación pública.

Por todo lo expuesto, se plantea al Gobierno de España la siguiente pregunta:

- ¿Conoce el Gobierno, y más concretamente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Orden Foral 82/2016, de 5 de julio, del Consejero de Educación por la que se dejan sin efecto las Órdenes Forales 37/2010, de 4 de marzo, 103/2010, de 18 de junio, 146/2010, de 31 de agosto y 88/2014, de 22 de septiembre, publicada con fecha de ayer en el Boletín Oficial de Navarra?"

D. Carlos Salvador Armendáriz

Diputado por Navarra – UPN

D. Íñigo Alli Martínez

Diputado por Navarra – UPN